AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) EN URUGUAY

Autor: Buzetta, Victoria¹

RESUMEN

Palabras clave: AUDITORIA; ESTADOS FINANCIEROS; ESTADOS CONTABLES; PYME;

1. Introducción

La cuestión sobre la que versará la presente investigación es la necesidad o no de emisión de una norma de auditoria específica para Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante PYME).

Bien sabido es que en 2009, luego de un largo proceso de discusión, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (en inglés International Accounting Standard Board – IASB) emitió una Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante NIIF para PYME), la que en octubre de 2014 fue promulgada por el Decreto 291/014 como Norma Contable Adecuada para sociedades comerciales que no sean emisores de valores de oferta pública y que no requieran rendir cuentas al público y en mayo de 2016 a través del Decreto 155/016 como Norma Contable Adecuada para las sociedades y asociaciones civiles, las fundaciones, las cooperativas, las sociedades y asociaciones agrarias, las entidades no residentes que actúen en territorio nacional a través de un establecimiento permanente o que radiquen en territorio nacional su sede de dirección efectiva, para el desarrollo de actividades empresariales en el país o en el exterior, es decir cuando en él radique la dirección y control del conjunto de sus actividades, y los fideicomisos y fondos de inversión no supervisados por el Banco Central del Uruguay (BCU).

Ya en el año 2000 - cuando se conformó la nueva estructura del IASB - se advirtió sobre una creciente demanda de una versión especial de las Normas Internacionales de Contabilidad para las Pequeñas Empresas. Luego de muchas discusiones respecto a la conveniencia o no de desarrollar normas especiales, en 2004 se publicó un documento para discusión invitando a realizar comentarios. Recién en 2007, se publicó el primer proyecto de norma o borrador y finalmente en Julio 2009 se emitió la NIIF para PYME.

Este fenómeno indica el predominio que tiene este tipo de entidades en la economía y da cuenta también de las características distintivas que estas revisten. No obstante, la duración del proceso de emisión demuestra que no fue sencillo llegar al convencimiento de que era necesaria su aprobación.

¹ Unidad Académica de Auditoria y Control Interno, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

De ser necesaria una norma de auditoria para PYME, ¿podría ser una norma local o debería ser una norma internacional? Para ello será preciso definir previamente qué se entiende por PYME y describir las mismas.

Una vez identificadas sus características distintivas, se deberá analizar si éstas requieren de una aproximación diferente por parte el auditor, independientemente del marco contable seleccionado por la dirección de la PYME para la preparación y presentación de sus Estados Contables.

En principio, una PYME dada su menor dimensión tendrá una estructura de personal reducida, con procesos de toma de decisiones centralizados en un dueño. Por otra parte, pareciera que las PYME no poseen un sistema de control interno sofisticado.

Cabe pensar si en lugar de emitir una Norma Internacional de Auditoria para PYME, no es suficiente señalar las particularidades de la auditoria de estados financieros de las PYME en las distintas normas como actualmente se recoge en las Normas Internacionales de Auditoria (en adelante NIA) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants –IFAC).

No solo la auditoria de los estados financieros de las PYME tiene características propias, a modo de ejemplo se puede citar la auditoria de los estados financieros del sector público. Las entidades del sector público tienen un cuerpo normativo contable específico en las "International Public Sector Accounting Standard" y en materia de auditoria, las normas señalan sus particularidades en párrafos tales como A11 y A57 de la NIA 200, A 27 y A37 de la NIA 210, A7 de la NIA 220, etc.

Debe recordarse que el Comité Internacional de Prácticas de Auditoría (Internacional Auditing Practices Comitte- IAPC) de IFAC en marzo de 1999 emitió la Declaración Internacional de Práctica de Auditoria o Internacional Audit Practice Statement - IAPS 1005, que en 2008 fue absorbida en el cuerpo de las diferentes NIA corregidas.

En setiembre de 2002, el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) órgano sucesor del IAPC aprobó la actualización o revisión de la IAPS 1005 para incluir comentarios respecto a las NIA emitidas desde marzo de 1999 hasta marzo de 2003.

Tanto la IAPS 1005 original como la IAPS 1005 revisada no establecían ningún requerimiento particular o adicional para la auditoria de PYME, ni excepciones respecto al cumplimiento de las NIA. Todas las auditorias de PYME deben ser realizadas de acuerdo a las NIA, sus principios básicos y sus procedimientos, independientemente de su tamaño, forma legal, propiedad, estructura de personal o naturaleza de sus actividades.

Por otra parte, si fuera necesaria la emisión de una norma de auditoria específica para las PYME, ¿debería ser una norma preceptiva o facultativa?

Finalmente, cabe cuestionarse si el proceso de auditar una PYME requiere de un expertice particular y por ende una **especialización particular** que requiera ser desarrollada en los distintos ámbitos de enseñanza? Es este el punto que quizás revista mayor relevancia para este trabajo en el marco en el que es presentado.

2. Definición de PYME

Para las **NIA emitidas por IFAC** una PYME es "una entidad que típicamente posee características cualitativas, tales como: (a) concentración de propietarios y administración en un pequeño número de individuos (generalmente una persona individual u otras partes que son dueñas de la entidad y poseen características cualitativas relevantes); y (b) uno o más de los siguientes: transacciones no complejas; registros poco sofisticados; pocas líneas de negocio y productos; pocos controles internos; pocos niveles de administración, con responsabilidades sobre un amplio rango de controles; o poco personal con un amplio rango de responsabilidades. Estas características cualitativas no son limitativas ni exclusivas para empresas pequeñas; además no todas las entidades pequeñas poseen estas características" (Glosario de términos de las NIA)

Por otra parte, para la **NIIF para PYME emitida por IASB**, "Las pequeñas y medianas entidades son entidades que: (a) no tienen <u>obligación pública de rendir cuentas</u>, y (b) publican estados financieros con <u>propósito de información general para usuarios externos</u>. Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia. Una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas si: (a) sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales), o (b) una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros. Este suele ser el caso de los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión". (Sección 1, párrafo 1.2 de la NIIF para PYME)

Por último, a nivel local el **Decreto 504/007** plantea otros criterios para la definición de una PYME. "A todos los efectos que pudieran corresponder, establécese lo siguiente:

a) La categorización de una unidad económica como micro, pequeña o mediana empresa, se determinará en función del <u>número de personal ocupado</u> conjuntamente con su <u>facturación anual</u>, conforme los límites cuantitativos que a continuación se establecen para cada una de las categorías:

MICROEMPRESAS: Son las que ocupan no más de cuatro (4) personas y cuyas ventas anuales excluido el IVA, no superan el equivalente a dos millones (2.000.000) de unidades indexadas (U.I.).

PEQUEÑAS EMPRESAS: Son las que ocupan no más de diecinueve (19) personas y cuyas ventas anuales excluido el IVA, no superan el equivalente a diez millones (10.000.000) de unidades indexadas (U.I.).

MEDIANAS EMPRESAS: Son las que ocupan no más de noventa y nueve (99) personas y cuyas ventas anuales excluido el IVA, no superan el equivalente a setenta y cinco millones (75.000.000) de unidades indexadas (U.I.).

Se entiende como personal ocupado a estos efectos, tanto a aquellas personas empleadas en la empresa como a sus titulares y/o a los socios por los cuales se realicen efectivos aportes al Banco de Previsión Social.

Se entiende como facturación anual, las ventas netas, excluido el impuesto al valor agregado, luego de devoluciones y/o bonificaciones.

Según la Dirección Nacional De Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (**DINAPYME**) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), en base a la categorización del Decreto 504/007 el Sector MIPYME representa el 99% de las unidades económicas productivas del sector privado del Uruguay.

Si bien los criterios planteados en las tres definiciones son distintos, estos presentan varios puntos de contacto. Estos puntos de contacto son los que caracterizan a este tipo de entidades: la escasa dimensión de sus estructuras y el reducido volumen de operaciones así como los menores requisitos o ausencia de estos en materia de reportes de información financiera al mercado público.

3. Características de las PYME

3.1 - Menores requisitos o ausencia de exigencias de reporte

El hecho de que gran número de PYME no preparen Estados Contables con propósito de información general unido a que no deben rendir cuentas al público, modifica el objeto de la auditoría.

Las PYME utilizan la información contable mayoritariamente para la preparación de sus liquidaciones de impuestos y para el cumplimiento de obligaciones provenientes de organismos del estado (por ejemplo con fines estadísticos). La preparación de información contable es percibida como un incremento en los costos administrativos sin otorgar beneficios evidentes.

Esta circunstancia está establecida en el Prólogo de la NIIF para PYMES en los párrafos P11 y P12, en los que se afirma que una alternativa para "reducir la doble carga de la información" sería la presentación de conciliaciones entre los informes fiscales y los contables.

3.2 – Escasa dimensión de las estructuras

Por otra parte, la reducida estructura de personal lleva a que muchas PYME tercericen el proceso de preparación de la información contable, y a que no exista dentro del organigrama un espacio para la administración.

Entonces, ¿es lógico suponer como establece el párrafo 4 de la NIA 200 que la administración y los encargados del gobierno corporativo tengan conocimiento y entiendan su responsabilidad sobre la preparación de los Estados Contables de acuerdo al marco de referencia y sobre el diseño del control interno?

Si el gobierno corporativo se reduce al propietario de la PYME, es justo asumir que este se comporte como un buen hombre de negocios y que su conocimiento y entendimiento de sus responsabilidades de preparación de la información y de diseño del sistema de controles, sea el adecuado.

En lo que se refiere a la preparación de la información de acuerdo a un marco de referencia adecuado a la empresa y al objetivo de los Estados Contables, el propietario

actuando como un buen hombre de negocios claramente entiende su papel en generación de la información, ya que ésta, es el punto de arranque para el proceso de toma de decisiones. El propietario, que ha invertido sus recursos financieros y materiales con el propósito de generar riqueza, desea conocer la situación económica real de sus negocios.

Por otra parte, cuando el propietario es quien administra, se reducen los problemas de agencia. Los intereses de la persona que administra la propiedad coinciden con los de su dueño, por lo que el diseño del control interno estará orientado obtener información fiel que responda a los intereses del dueño y administrador.

Unido a la escasa dimensión de las estructuras, el principio de segregación de funciones entre quien ejecuta y quien controla, no siempre se cumple. Sin embargo, el control directo del propietario - quien obviamente tiene un interés personal en salvaguardar los activos - es muy efectivo.

3.3 – Reducido volumen de operaciones

Por último, las PYME tienen una menor cantidad de transacciones y de menor complejidad.

En este sentido corresponde citar la edición 2012 de la Encuesta nacional de MIPYMES comerciales, industriales y de servicios, elaborada por la consultora Equipos Mori, que relevó a 2.029 MIPYMES, representativas de las 136.691 existentes en el país (información disponible en la web del MIEM).

Esta encuesta reveló que los servicios son la rama más numerosa (53%), seguida por el comercio (37%) y las industrias (10%). La mayoría de las MIPYMES venden al mercado interno. El principal destino de las ventas es el barrio para las microempresas (48%) y el resto del país para las medianas (45%).

La actividad de servicios prescinde de los inventarios, a la vez que la mano de obra adquiere un papel predominante en sus procesos y en sus costos. El hecho de que se venta en plaza, reduce las complicaciones de las operaciones de negocios con el exterior.

Se le preguntó a las empresas si venden y compran a través de Internet. En cuanto a la venta, el 15% manifestó vender a través de la web y el 11% a través de correo electrónico.

La baja utilización del comercio electrónico, disminuye la necesidad de la auditoria de sistemas.

4. Impacto de las características de las PYME en el proceso de auditoria

4.1 - Menores requisitos o ausencia de exigencias de reporte

Si una de las características de las PYME es que los estados contables que preparan no tienen como propósito satisfacer los requerimientos de información de un amplio grupo de usuarios sino con el objetivo de cumplir requerimientos fiscales sería adecuado requerir la auditoria sobre las Declaraciones Juradas Tributarias.

Estos informes fiscales preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos, estarían alcanzados por la NIA 800.

¿Qué sucede al respecto en otros países? ¿Se solicitan informes de auditoría sobre la información fiscal?

En México, el Dictamen Fiscal es obligatorio para todos los contribuyentes que:

- Que en el ejercicio inmediato anterior al dictaminado hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 100,000,000 o determinado un valor de sus activos superior a \$ 79,000,000 o que hayan empleado a más de 300 trabajadores en todos los meses del año, (Cifras actualizadas aplicables para dictaminar el ejercicio 2014).
- Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de sus acciones, o cuando una misma persona física o moral ejerza el control efectivo de otras, aún y cuando no consoliden fiscalmente.
- Las personas físicas o morales autorizadas para recibir donativos.
- Las que se fusionen o escindan.
- Las que se liquiden si en el ejercicio inmediato anterior estaban obligadas al Dictamen Fiscal.
- Los residentes en el extranjero, con establecimiento permanente en el país, sólo por los ingresos atribuibles a dicho establecimiento.
- Si la empresa es dictaminada para efectos fiscales, tendrá los siguientes beneficios:
- (a) No recibir visitas domiciliarias de la autoridad, por el ejercicio dictaminado.
- (b) En caso de que la autoridad pretenda alguna aclaración respecto de la situación fiscal del contribuyente, primero revisará los papeles de trabajo del Contador Público (procedimiento de revisión secuencial).

Solo en caso de que el dictamen no se hubiese presentado de conformidad con las disposiciones fiscales que lo regulan, la autoridad revisará al contribuyente.

El Dictamen Fiscal puede ser voluntario para todos los contribuyentes que no se encuentren en ninguno de los supuestos anteriores, obteniendo los mismos beneficios.

Las mencionadas auditorías fiscales son preparadas para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Auditoría para efectos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Auditoría de contribuciones locales del Distrito Federal y del Estado de México.

En lugar de ser una exigencia única para las PYME, en México es un requerimiento adicional que aplica a las empresas que superar un umbral básicamente de ingresos o activos.

Algo similar ocurre en Bolivia y en Colombia. En el caso de Bolivia, los Contribuyentes con Ventas y/o Ingresos Brutos Anuales, iguales o mayores a Bs15.000.000.- (Quince millones 00/100 Bolivianos), además de presentar los Estados Contables acompañados de un Informe de Auditoria Externa, deberán presentar un Dictamen sobre la Información Tributaria. En Colombia también se exige una opinión de auditor independiente en materia de cumplimiento fiscal. Esta obligación es plasmada en el dictamen a los estados contables como un párrafo adicional luego de la opinión.

Lejos de ser un alivio para las PYME, el dictamen fiscal es un requisito adicional que se requiere a las empresas de gran porte.

En Argentina, si bien los informes de auditoría deben incluir información referente al cumplimiento de las obligaciones previsionales con las Cajas Nacionales de Previsión de acuerdo a lo establecido en la Ley 17.250 art 10, no incluyen ninguna consideración en relación a temas de índole fiscal.

4.2 – Escasa dimensión de las estructuras

La ausencia de un propietario que tenga el debido conocimiento y entendimiento de su responsabilidad podría generar dificultades en la aplicación de las NIAs a PYMEs.

Sobre este punto podrían plantearse dos circunstancias. Primero, si estos requerimientos fueran de información fiscal, la responsabilidad por la preparación de la Declaración Jurada impuesta por la legislación, así como su responsabilidad por el diseño de un sistema de control interno diseñado de forma de cumplir con las obligaciones tributarias, es más que conocida y está bien entendida por el propietario de la PYME.

Segundo, si se delega las funciones de administración en un tercero, este proveedor contratado debería suplir las posibles falencias del propietario, tanto en la preparación información contable como en el diseño de controles internos que permitan la generación de información confiable. Normalmente se utilizan softwares standard, probados, por lo que con una adecuada parametrización constituyen sistemas de información confiables.

La falta de controles sofisticados o de segregación de funciones a través de la asignación de múltiples tareas a escasos empleados no tiene un efecto adverso en la auditoria cuando el propietario participa en forma directa en los controles. Sin embargo, puede verse afectada si este abusa de su posición y elude los controles generando un ambiente de control débil. Este ambiente se extiende a toda la estructura de personal de la PYME aumentando el riesgo de fraude y de representaciones erróneas en los Estados Contables. Los valores, integridad y actitud hacia el control del propietario serán claves en la evaluación del riesgo de auditoria.

4.3 – Reducido volumen de operaciones

Como ya se mencionó, la encuesta nacional de MIPYMES 2012 indica que la mayoría de las empresas se dedica a la prestación de servicios, esto implica que el manejo de stock es reducido e incluso inexistente y que los saldos con proveedores por concepto de compra de inventarios serán pocos o ninguno. Los procesos de producción y de compra de inventarios no serán áreas de riesgo a los efectos de la auditoría, no será necesario practicar recuentos físicos de mercaderías ni controlar su correcta valuación.

Paralelamente, se señala un predominio de la actividad en el mercado interno, lo que en materia de volumen de operaciones, reduce complejidad de determinar el corte en los ingresos por exportación y de solicitar confirmaciones a clientes en el exterior.

Es habitual que las PYME operen en una única ubicación, lo que hace más fácil obtener un conocimiento de las actividades del cliente.

Por otra parte, del análisis de los temas tratados en las NIIF completas y excluidos de la NIIF para PYME, se puede observar que algunos tipos de transacciones (en su mayoría sofisticadas) que normalmente no están presentes en las PYME.

Existen temas de las NIIF que no son relevantes para una PYME que se han omitido. Estos son:

- industrias extractivas (NIIF 6)
- información financiera de los planes de beneficios de retiro (NIC 26)
- montos recuperables en valor llave (NIC 38)
- estados contables intermedios (NIC 34)
- utilidades por acción (NIC 33)
- información por segmentos (NIIF 8)
- contratos de seguros (NIIF 4)
- activos no corrientes disponibles para la venta y operaciones discontinuadas (NIIF5)

Por otra parte, en los casos en que las NIIF permiten opciones, sólo la opción más simple es considerada en la NIIF para PYME, dada su escasa dimensión. Es el caso de:

- modelo del costo y depreciación para las propiedades de inversión,
- modelo del costo, depreciación y deterioro de activos para propiedad, planta y equipo,
- imputación a resultados de los costos financieros,
- utilización de un solo método para todo tipo de subvenciones gubernamentales,
- ajuste por inflación a través de la metodología de valores corrientes.

5. Consideraciones específicas en relación a la auditoria de Estados Contables de una PYME contenidas en las NIAs.

Son varias las NIA que contienen consideraciones específicas en relación a la auditoria de Estados Contables de una PYME (Ver tabla 1):

Tabla 1 – Párrafos donde se establecen consideraciones específicas en relación a la auditoria de Estados Contables de una PYME.

| PRINCIPIOS GENERALES Y RESPONSABILIDADES | | | |
|--|---|------------------|--|
| 200 | Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoria de conformidad con las NIAS | A64, A66 | |
| 210 | Acuerdo de los términos del encargo de auditoria | A20 | |
| 230 | Documentación de auditoria | A16, A17 | |
| 240 | Responsabilidad del auditor en la auditoria de estados financieros con respecto al fraude | A13, A21, A27 | |
| 260 | Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad | A31 | |
| 265 | Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad | A3, A4, A18 | |

| EVALUACIÓN DEL RIESGO Y RESPUESTA A LOS RIESGOS DETERMINADOS | | | | |
|--|--|---|--|--|
| 300 | Planificación de la auditoria de estados financieros | A11, A15, A19 | | |
| 315 | Identificación y valoración de los riesgos de incorreción material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno | A10, A41, A49, A50, A76-A78, A80, A85, A87, A93- A94, A100 | | |
| 330 | Respuestas del auditor a los riesgos valorados | A18 | | |
| 402 | Consideraciones de auditoria relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios | A5 | | |
| EVIDENCIAS DE AUDITORIA | | | | |
| 540 | Auditoria de estimaciones contables incluidas las de valor razonables y de la información relacionada a revelar | A21, A30, A67, A70, A86, A106, A108 | | |
| 550 | Partes vinculadas | A20, A41 | | |
| 570 | Empresa en funcionamiento | A4, A11, A12 | | |
| CONCLUSIONES Y DICTAMEN DE AUDITORIA | | | | |
| 720 | Responsabilidad del auditor con respecto a otra información incluida en los documentos que contienen los estados financieros auditados | A2 | | |

La NIA 210 en el párrafo 20 reafirma la necesidad de obtener una carta compromiso en donde se recuerde al propietario de la PYME su responsabilidad por la preparación de los Estados Contables, para evitar confusiones o malos entendidos.

Con respecto a la Documentación de Auditoria, la NIA 230 en los párrafos A16 y A17 plantea que la documentación de la auditoria de Estados Contables de una PYME será menos extensa que la correspondiente a la auditoria de los Estados Contables de una empresa de mayor dimensión. A modo de ejemplo plantea que en un mismo papel de trabajo se pueden documentar las distintas etapas de la planificación de la auditoria (conocimiento del negocio y el control interno, la estrategia de auditoria, la materialidad, afirmaciones y riesgos significativos y el plan de auditoría).

La NIA 240 – Responsabilidad del auditor en la Auditoria de Estados Financieros con respecto al Fraude, en su párrafo A13 establece que la valoración del riesgo de incorrección material debida al fraude, realizada por la dirección de una PYME, se centra básicamente en el riesgo de apropiación indebida por parte de los empleados. No existe el riesgo de que la dirección cometa fraudes contra el gobierno corporativo ya que coinciden en la persona del propietario (párrafo A 21).

En relación a la existencia de algunos factores de riesgo indicados en la NIA 240, el párrafo A27 establece que es probable que tales consideraciones no sean aplicables a las PYME, es el caso de: existencia de incentivos o retribuciones relacionadas con cumplimiento de metas exigente, entorno de control ineficaz, inexistencia de una función de auditoria interna, falta de un código de conducta escrito.

En la NIA 260 se explica que en lo relativo a la comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, del alcance de la auditoria, de los hallazgos y hechos observados así como las solicitudes de información, en las PYME es un proceso menos formal.

Algo similar sucede con la comunicación de las deficiencias en el control interno (párrafo A 18 de la NIA 265), estas se comunican al propietario en forma directa.

No obstante, la NIA 265 en su párrafo A3 plantea que en las PYME es más probable la existencia de problemas con la segregación de funciones, dada la menor cantidad de empleados, mientras que por otra parte, algunos controles relacionados con la autorización de las transacciones sean más eficaces puesto que son realizados directamente por el propietario.

La NIA 300 en los párrafos A11 y A19 plantea que la planificación de la auditoria debe ser un proceso sencillo y no tiene que llevar mucho tiempo, incluso se podrían utilizar programas de trabajo estandarizados dado el número reducido de controles relevantes, pudiendo intervenir un único profesional en la ejecución del encargo.

Si el encargo es ejecutado por un solo profesional, los asuntos relativos a la supervisión del equipo de trabajo y revisión de papeles de trabajo se simplifican. Sin embargo, la falta de participación de otros profesionales podría presentar problemas en caso de asuntos donde se requiera juicio sobre aspectos complejos o inusuales, siendo necesaria la consulta con otros auditores.

En relación a la identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, la NIA 315 en el párrafo A10 plantea que las PYME pueden no disponer de información contable intermedia que permita la aplicación de una revisión analítica preliminar en la etapa de planificación de la auditoria, por lo que muchas veces recién podrá identificar y evaluar los riesgos de incorrección material con el primer borrador de los estados financieros. Unido a esto, las PYME muchas veces no disponen de procesos para revisar la evolución financiera o analizar los indicadores, por lo que existe un mayor riesgo de que las incorrecciones no sean detectadas y corregidas oportunamente (párrafo A41).

Otro factor que aumenta el riesgo de incorrecciones no detectadas en las PYME es la capacidad del propietario de eludir los controles, ya que el sistema de control interno está menos estructurado. También aumenta el riesgo de incorrecciones materiales no detectadas, la falta de un proceso de valoración del riesgo que esté documentado, de forma que permita al auditor identificar dichos riesgos y el modo en que el propietario los gestiona.

El auditor de los Estados Contables de una PYME deberá indagar con el propietario sobre estas circunstancias. Paralelamente, deberá indagar respecto a los procedimientos contables, registros y políticas, ya que posiblemente no existan manuales o documentación que revisar. Esto en cierta forma, facilita el proceso de auditoría y permite una comunicación más cercana con el propietario.

En lo que respecta al sistema de control interno, la pequeña dimensión puede llevar a considerar algunos controles innecesarios, pero los controles sobre las transacciones significativas o los controles de autorización son realizados directamente por el propietario, lo que implica un fuerte control sobre los saldos contables importantes. Los

controles relevantes estarán relacionados con los ciclos de las principales transacciones tales como ventas, compras y gastos del personal.

La NIA 402 en el párrafo A5 señala que en las PYME es probable que se utilicen organizaciones de servicios externos de contabilidad, extremo ya mencionado, dada su escasa estructura. Pero también sostiene que esta circunstancia no exime al propietario de su responsabilidad por la preparación de los Estados Contables. Un principio básico: la tarea se delega, la responsabilidad no.

La NIA 540 plantea el efecto en el trabajo de auditoria de una de las características de las PYME. Dado que las actividades que se desarrollan son limitadas y las transacciones son menos complejas, la obtención de conocimiento de la manera en que la dirección identifica la necesidad de realizar estimaciones es más fácil; está centralizada en el propietario y es un proceso no estructurado, normalmente no escrito y sin muchos controles.

Además las circunstancias que requieren estimaciones son pocas y pueden ser revisadas con hechos posteriores ocurridos después de la fecha de balance.

Esto llevará a la aplicación de un enfoque sustantivo, tales como revisar la documentación, indagación con el propietario y análisis de desenlaces posteriores.

En el párrafo 106 la NIA 540 establece que lo que puede ocurrir es que el propietario de la PYME no reúna la especialización necesaria para considerar desenlaces alternativos u otros supuestos respecto a la incertidumbre, en cuyo caso el auditor podría explicar los distintos métodos disponibles, no afectando esto la responsabilidad del propietario en la preparación de los Estados Contables.

La NIA 550 en el párrafo A20 y A41 plantea que en las PYME las relaciones con partes vinculadas carecen de procesos documentados o controles, y en ellas participa el propietario por lo que el auditor para obtener evidencia de la validez de las transacciones deberá aplicar procedimientos tales como la inspección de documentación y confirmaciones.

En relación a la consideración del supuesto de "empresa en marcha", la NIA 570 en los párrafos A4 y A5 afirma que las PYME tienen menor capacidad para soportar condiciones adversas por carecer de reservas, pero por otra parte, puede adaptarse más rápidamente a los cambios y aprovechar las oportunidades. Esta particularidad deberá tenerse en cuenta al evaluar el riesgo tanto por parte del propietario como por parte del auditor.

En los A11y A12 plantea una situación habitual en las PYME que es el apoyo financiero del propietario, en estos casos el auditor deberá evaluar la capacidad de este de cumplir con el apoyo necesario y solicitar confirmación escrita de las condiciones del apoyo así como del compromiso asumido.

Finalmente, la NIA 720 en el párrafo A2 explica que en las PYME es menos probable que se publiquen documentos que contengan los Estados Contables auditados, no obstante ejemplos de documentos serían informes complementarios del propietario, requeridos por la normativa o un informe de gestión. A nivel local, podrían ser informes de ejecución o rendiciones de cuentas.

6. Posible rango de la normativa sobre auditoria de Estados Contables de las PYME

6.1 - Norma internacional o norma local

La consideración respecto a la posible dificultad en la aplicación de las NIAs a las PYMEs ha sido recogida por IFAC en su Policy Position N° 2 de Setiembre de 2008.

Ante la discusión y posterior aprobación de una norma internacional de contabilidad para pequeñas y medianas empresas surgió, en el seno del IASB, el cuestionamiento acerca de si correspondería la emisión de una **norma internacional de auditoria** para este tipo de empresas, con menores exigencias que las NIAs.

Además, se señalaba que este tipo de entidades son habitualmente auditadas por pequeñas firmas de profesionales, en las que el costo de desarrollar el trabajo de acuerdo a las NIAs se había incrementado.

Las conclusiones a las que se arribó fueron las siguientes:

a - Modificar las normas de auditoria para las PYMEs llevaría a una pérdida de credibilidad en la auditoria, (en el proceso y en los auditores) además de la pérdida de credibilidad en los Estados Contables.

IFAC en el documento antes mencionado, señala que el proceso de auditoria requiere que el auditor utilice su juicio profesional en la determinación de los procedimientos a aplicar para obtener evidencias acerca de que los Estados Contables están libres de errores materiales. En el caso de una auditoria a los Estados Contables de una entidad pequeña (donde la propiedad y administración están concentradas en un dueño o en unas pocas personas, las fuentes de ingresos son pocas, los registros son poco sofisticados y/o los controles internos son limitados), el enfoque de la auditoria deberá tener en consideración este aspecto, y adoptar los procedimientos más adecuados.

b - La solución debería ser la exoneración a este tipo de entidades del requisito de una auditoría independiente sobre sus Estados Contables, en los casos en que ésta es exigida por ley.

Para reducir la resistencia a la adopción de las NIAs en los casos de auditorías a pequeñas empresas, se deberá insistir en las conclusiones de IFAC al respecto. El enfoque de la auditoria deberá tener en consideración el tamaño y complejidad de la entidad auditada, y adoptar los procedimientos más adecuados en cumplimiento de las NIAs.

La alternativa que resta sería la emisión de una **norma de auditoria local**. Hasta el momento, las normas de auditoría locales que han sido emitidas por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay - CCEAU, (único ente emisor en esta materia) ya que no existe otro órgano u asociación específica que agrupe a los Contadores Auditores.

La emisión por parte del CCEAU de una norma de auditoria local específica para las PYME tendría las mismas consecuencias señaladas por IFAC. No obstante, se agregaría un problema adicional causado por la falta de una colegiación obligatoria. Los pronunciamientos del CCEAU guían la práctica de sus afiliados.

Por lo tanto, actualmente, no existe a nivel nacional una norma de rango legal que regule la auditoria.

6.2 - Pronunciamiento o guía.

El CCEAU sería entonces el encargado de dictar una norma local de auditoria. ¿Debería tener el rango de pronunciamiento o podría ser una guía? Y en cualquiera de estos casos, ¿su aplicación debería ser obligatoria o podría ser opcional?

El CCEAU históricamente ha adoptado las NIA de IFAC a través de distintos **pronunciamientos**, en 1990 con los Pronunciamientos 8 y 9 se adoptan las Guías Internacionales de Auditoría 1 a 16 como obligatorias. Antes de ello, en 1967 el CCEAU aprobó como normas y procedimientos de auditoria lo resuelto en la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad (CIC) de Mar del Plata a través del Pronunciamiento 2.

En el 2000 a través del Pronunciamiento 13, de nuevo el CCEAU suscribió oficialmente las NIA pero adoptó una versión que pronto en el tiempo quedó desactualizada puesto que no incorporaba los pronunciamientos emitidos con posterioridad, ni las revisiones de normas preexistentes. El Pronunciamiento 13 y por ende la versión de las NIA vigentes en el 2000 pasó a ser de aplicación obligatoria para las auditorías de estados contables en el Uruguay.

Desde 2010, se encuentra vigente el Pronunciamiento 18 que adopta las NIA y de Control de Calidad en la versión 2006, pronunciamiento que en setiembre 2011 fue modificado adoptándose la versión 2010.

Todas las auditorias de estados contables deben realizarse de acuerdo a las NIA en su versión en español del 2010, excepto en las auditorías exigidas por el Banco Central del Uruguay (BCU), puesto que éste requiere el empleo de la versión más actualizada de las NIA.

Si el CCEAU ha adoptado las NIAS no sería de esperar la emisión de un pronunciamiento en relación a la auditoria de Estados Contables de PYME, lo que sí podría esperarse sería una Guía de actuación.

En aquellas áreas en las que el CCEAU entiende que es necesario establecer pautas de actuación o aclarar determinados requerimientos de los pronunciamientos, emite Guías de actuación, las cuales tienen dentro de las normas profesionales un rango menor.

6.3 - Material de apoyo

IFAC ha entendido que la mayoría de las PYME contrata pequeñas y medianas firmas (Small and Medium-size Practitioners - SMP) para la auditoria de sus negocios dado que estas proveen servicios de forma más customizada y personal, por lo que ha publicado distintos materiales de apoyo con el objetivo de facilitar o acompañar la práctica profesional.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Global de Pequeñas y Medianas Firmas conducida por IFAC en 2014 (IFAC GLOBAL SMP SURVEY – 2014) "las PYME representan la gran mayoría de las empresas a nivel mundial y, en muchos, si no la

mayoría de las jurisdicciones, representan la mayor parte del PIB del sector privado, el empleo y el crecimiento económico".

Esta encuesta se basa en los resultados de una investigación del Edinburgh Group (EG) que señala que "las PYME, por número, dominan el escenario de negocios del mundo. Aunque precisa, hasta a la fecha de los datos son difíciles de obtener, las estimaciones sugieren que más del 95 % de las empresas de todo el mundo son las pymes, que representan aproximadamente el 60 % del empleo en el sector privado".

Algunos de los materiales de apoyo que hacen a la auditoria de Estados Contables de PYME son los siguientes:

• Guía para el uso de las NIA en Auditorias de Pequeñas y Medianas Empresas de IFAC.

Esta guía de aplicación, que actualmente cuenta con tres ediciones, está destinada a ayudar a los profesionales a entender y aplicar eficazmente las NIA para las auditorías de las PYMES. Si bien fue desarrollada por el Instituto Canadiense de Contadores Públicos, con su primera edición en 2007 fue revisada por el Comité de Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoria de IFAC (IFAC SMP Committee) y el IAASB, y ha sido publicada por IFAC.

Está diseñada para su uso por todos los profesionales aunque está especialmente dirigida a Pequeñas y Medianas Firmas, cubre los conceptos básicos de una auditoría basada en el riesgo en conformidad con las NIA y además contiene una guía práctica sobre la realización de auditorías de las PYME, incluyendo dos ejemplos.

Su utilización no sustituye a las NIA sino que las complementa con un enfoque práctico.

• Guía para el Control de Calidad en las Pequeñas y Medianas firmas.

Al igual que la Guía para el uso de las NIA en Auditorias de Pequeñas y Medianas Empresas de IFAC, la Guía para el Control de Calidad en las Pequeñas y Medianas firmas cuenta con tres ediciones, está destinada a ayudar a los profesionales a entender y aplicar eficazmente la ISQC 1.

7. Enseñanza

Al comienzo de esta investigación se planteó la interrogante acerca de si el proceso de auditar una PYME requiere de un expertice particular y por ende una **especialización particular** que requiera ser desarrollada en los distintos ámbitos de enseñanza.

Sobre este punto se deberá estar en consonancia con la Norma Internacional de Educación NIE 8 emitida por IFAC.

La NIE 8 señala que los auditores especializados en trabajos sobre información histórica deben tener conocimientos sobre auditoría, contabilidad y tecnología de la información. Se requiere:

- un alto nivel de conocimiento de las mejores prácticas de auditoría incluyendo los pronunciamientos más recientes en la materia, de las NIAs, ISQCs y de las leyes o regulaciones aplicables en su ámbito de trabajo.
- un alto nivel de conocimiento de los procesos y prácticas contables aplicables, de las NIIF y demás leyes o regulaciones que afecten la presentación de la información contable.
- un moderado nivel de conocimiento en materia de sistemas y tecnologías de información relacionadas con la registración contable y preparación de información contable así como de aquellos que tengan incidencia sobre el control interno y la evaluación de riesgos relacionados con la registración y preparación de información contable.

Adicionalmente, la NIE 8 establece requisitos de capacitación en materia de habilidades profesionales y de valores y actitudes profesionales.

Las habilidades profesionales en las que los auditores deben tener una capacitación especializada son:

- aplicación de NIAs,
- evaluación de la aplicación de las NIIF,
- indagación, pensamiento lógico y análisis crítico,
- escepticismo,
- juicio profesional y
- solución de conflictos.

Además se requiere habilidades relacionadas a:

- identificación y resolución de problemas,
- apropiada investigación técnica,
- trabajo en equipo en forma eficiente,
- obtención y evaluación de evidencias y
- presentación, discusión y defensa de opiniones ya sea en de manera formal, informal, escrita o verbal.

En relación a los valores y actitudes éticas, se señala que el cumplimiento de los principios éticos adquiere mayor dimensión en el campo de la auditoria, debido a la confianza que el público en general deposita sobre el auditor.

Del análisis de los conocimientos requeridos y habilidades que debe reunir un auditor en términos generales no surge ningún punto que pudiera ser eliminado en la enseñanza de un auditor de Estados Contables de PYME.

Dado que la confianza a depositar en la opinión de auditor es la misma ya sea que esta se refiera a un Estados Contables de una PYME o no, no parece lógico pensar en requerimientos menores.

Por el contrario, podría pensarse en que se requieren habilidades profesionales e interpersonales mayores, ya que el trato con el propietario es más frecuente y directo, por lo que resulta menos formal.

Mayores requerimientos profesionales para salvaguardar la independencia que puede verse amenazada por la creación de lazos de amistad o por la prestación de otros servicios tales como ayudar a llevar registros contables, asesorar en la selección y aplicación de políticas contables y ayudar en la preparación de los estados financieros.

La IAPS 1005 incluía un apéndice con lineamientos sobre el impacto en el trabajo del auditor cuando este también proporciona servicios contables a la PYME.

La provisión de servicios contables por los auditores está prohibida por la ley en algunas jurisdicciones. En otras, la provisión de servicios contables por los auditores se permite tanto por ley como por la ética profesional.

El Código de Ética de IFAC permite el suministro de servicios contables y de otro tipo a los clientes de auditoria, siempre que se salvaguarde la independencia (párrafo 8.5).

También deberían requerirse mayores habilidades interpersonales en materia de resolución de conflictos ya que la discusión y defensa de opiniones técnicas podría ser vista como un ataque personal por el propietario.

8. Conclusiones

A la luz de lo planteado no surge la necesidad de una NIA para PYME. Si bien en un principio IFAC emitió una IAPS con lineamientos para la conducción de la auditoria en las PYME esta fue luego absorbida como consideraciones en cada una de las NIA. La existencia de una norma especial para este tipo de trabajo podría provocar la categorización no sólo de los profesionales que llevan a cabo la misma sino la pérdida de credibilidad en la auditoria, generando auditorias de primera calidad y auditorias de menor exigencia.

Respecto a la enseñanza específica de auditoria, los conocimientos para uno y otro trabajo son los mismos, lo que difiere quizás es la intensidad en el empleo de habilidades interpersonales relativas a la relación estrecha que puede generarse con el propietario y habilidades en el manejo de las amenazas a la independencia.

La discusión no debe centrarse en si se requiere una norma de auditoria especial para PYME o delinear procedimientos propios de la auditoria de Estados Contables de una PYME, porque como se expresó anteriormente, utilizando el juicio profesional las NIA se adaptan a cualquier tamaño de encargo, actividad, estructura de personal, etc.

El problema radica en exigir a las PYME informes de auditoría sobre sus Estados Contables sin considerar si este es el informe profesional que mejor se adecua a sus necesidades de información.

La relación costo - beneficio de una opinión de auditoria sobre los Estados Contables de una PYME quizás no sea tan buena como la de un informe específico sobre determinado estado o rubros o de un informe sobre Estados Contables no de propósito general si no de propósitos específicos como por ejemplo los fiscales.

Los terceros interesados en los Estados Contables de las PYME son fundamentalmente las entidades de créditos y las autoridades fiscales a efectos de inspección y en menor medida los trabajadores.

En casi todos los casos estos grupos de interés están en una posición que les permite obtener información de la PYME que no necesariamente está contenida en los Estados Contables

Los estados contables periódicos son una fuente de información más, pero en la mayoría de los casos no son la fuente principal de información.

Por ejemplo, las entidades financieras, a los efectos de otorgamiento del crédito deben valorar los riesgos asociados a la empresa para evaluar su capacidad de repago de los fondos prestados. La información relevante para este tipo de decisiones es la información acerca del futuro, planes y proyectos futuros que permitirán la generación de flujos de efectivo que les permitirá reembolsar la deuda y pagar la carga financiera. En estos casos cabe plantearse si el informe de auditoría sobre los Estados Contables de la PYME no supone un costo excesivo para información no tan relevante, y si sería mejor un informe sobre los supuestos de las proyecciones de acuerdo a los lineamientos de la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar - ISAE 3400.

Un razonamiento similar cabe en materia fiscal. Si el objetivo perseguido con la auditoria de los Estados Contables de las PYME es reducir desvíos de las normas fiscales, lo que debería requerírseles es un informe de auditoría con fines específicos, preparados de conformidad con un marco de información puntual (normas tributarias) para un usuario específico como es la autoridad fiscal, de acuerdo a los lineamientos recogidos en la NIA 800.

Bibliografía

- Normas Internacionales de Auditoria emitidas por IFAC edición 2011
- Normas Internacionales de Auditoria emitidas por IFAC edición 2007
- Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por IASB edición 2014
- Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas emitida por IASB edición 2009
- Decreto 291/014
- Decreto 504/007
- Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.
- Guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoria segunda edición emitida por IFAC
- Web de IFAC http://www.ifac.org/publications-resources/staff-questions-answers-applying-isas-proportionately-size-and-complexity-ent
- Web de IFAC https://www.ifac.org/publications-resources/single-set-auditing-standards-audits-small-and-medium-sized-entities
- Web de IFAC http://www.ifac.org/publications-resources/ifac-global-smp-survey-2014-results
- Web de MIEM / DINAPYME <a href="http://www.dinapyme.gub.uy/publicaciones-y-estadisticas/mipymes/-/asset_publisher/BOhS3jJAndEh/content/encuesta-nacional-de-mipymes-comerciales-industriales-y-de-servicios?redirect=http%3A%2F%2Fwww.dinapyme.gub.uy%2Fpublicaciones-y-estadisticas%2Fmipymes%3Fp p id%3D101 INSTANCE BOhS3jJAndEh%26p p lifecy cle%3D0%26p p state%3Dnormal%26p p mode%3Dview%26p p col_id%3Dcolumn-1%26p p col_pos%3D1%26p p col_count%3D2
- Web del Instituto Mexicano de Contadores Públicos http://www.ccpg.org.mx/blog/comision-de-dictamen-fiscal/1501-el-dictamen-fiscal-sus-fundamentos-y-su-futuro-ante-las-nuevas-disposiciones-fiscales-2014